

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Talcahuano, 20 de Noviembre del 2015

R. EX. Nº 51/2015

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 51/2015, de fecha 20 de Noviembre del 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013 y Nº 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta Nº 45 del 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 45 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 126 toneladas de sardina común y 1 tonelada de anchoveta a la organización artesanal Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región "ARPESSA A.G.". RAG 447-8, inscrita en el RPA de la VIII Región sección pesquería de sardina común y anchoveta de la VIII Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que corresponde reemplazar la tabla indicada en numeral 3º de la resolución antes señalada, letra A y B)

Que lo anterior se funda en que el Informe técnico Nº 45 del 2015 que sustentó la Resolución Exenta Nº 45 del 2015, incurrió en un error en el monto de las nuevas cuotas globales que determinan el proceso de cesión, tanto para el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0322, como para la organización artesanal Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región "ARPESSA A.G.". RAG 447-8, en la mencionada tabla.

RESUELVO:

- 1- modifícase la Resolución Exenta Nº 45 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 126 toneladas de sardina común y 1 tonelada de anchoveta provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0322, en favor de la organización artesanal Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región "ARPESSA A.G.". RAG 447-8, en el sentido de reemplazar la tabla individualizada en el numeral 3º, letras a) y b) por la siguiente:



A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total	Fauna Acompañante	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0322	115,369	5,07	120,437	65,393	185,831
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región "ARPESCA A.G.". RAG 447-8	652,241	2	654,241	351,767	1.006,008

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0322	1.856,800	642,198	2.498,998
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región "ARPESCA A.G.". RAG 447-8	8.612,897	3.733,606	12.346,503

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



[Handwritten signature]
LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Bío Bío

LTG/MPG